

Historia Y MEMORIA



ISSN: 2027-5137

No. 1 Año 2010

La experiencia juntista en Mérida (Venezuela) 1808 – 1811

Edda O. Samudio A
Páginas: 35-53

LA EXPERIENCIA JUNTISTA EN MÉRIDA (VENEZUELA). 1808-1811

Edda Otilia Samudio Aizpurúa¹

Universidad de Los Andes Mérida-Venezuela

Recepción: 26/08/2010

Evaluación: 28/09/10

Aceptación: 11/10/10

Artículo de Reflexión

RESUMEN

El estudio se centra en el análisis del proceso constitutivo de la Junta conservadora de los derechos de Fernando VII en Mérida, inspirada en la de Caracas, a su vez consecuencia de las juntas regionales españolas que como aquellas, en ausencia del rey, la soberanía, volvía al pueblo. Se plantea que la Junta de Mérida, en representación del pueblo, acogió la propuesta de Caracas con genuina vocación autonómica, se separó de la provincia de Maracaibo y se erigió en provincia; organizó su administración, nombrando sus propias autoridades, sin

¹ Licenciada en Filosofía Letras y Educación con especialización en Geografía e Historia. Universidad Nacional de Panamá. Profesora con especialización en Geografía e Historia. Universidad Nacional de Panamá. Licenciada en Historia. Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela. Ph.D. Doctor en Filosofía con mención en Geografía Histórica. University College, Universidad de Londres. Tesis: Cumana and Antioquia. A comparative Study of Urban Development Colonial Hispanic America. Con mención publicación. Profesora y Miembro del Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Etnohistoria. Facultad de Humanidades de Educación. Universidad de Los Andes. Miembro del Comité Científico del XV Congreso de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA). Leiden, Holanda, agosto de 2008. Miembro de la Comisión de Evaluación y Acreditación del Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

plantearse, de manera alguna, la ruptura del vínculo con la monarquía, a la que juró fidelidad y respeto. Igualmente, se examina el proceso de adhesión a la junta emeritense de los núcleos urbanos que formaron parte de la antigua provincia de Mérida.

Palabras Clave: Junta, Cabildo, Mérida, Maracaibo, soberanía, fidelidad.

BOARD EXPERIENCE IN MÉRIDA (VENEZUELA). 1808-1811

Edda Otilia Samudio Aizpurúa
Universidad de Los Andes Mérida-Venezuela

ABSTRACT

The study focuses on the analysis of the establishing process of the conservative board of Fernando VII's rights in Mérida. It was inspired by Caraca's board, which was likewise the result of the Spanish regional boards. These boards granted the sovereignty over the people in the king's absence. It is stated that Mérida board, on behalf of the people, welcomed Caracas' proposal, with autonomic genuine vocation, got separated from Maracaibo province and turns to be a province. It organized its administration appointing its own authorities without breaking up ties with the monarchy to which it swore fidelity and respect. Likewise, the article goes over the accession process to the emeritense board of the urban centres which were part of Mérida old province.

Keywords: board, city council, Mérida, Maracaibo, sovereignty, fidelity.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio se apoya fundamentalmente en la información documental del Archivo General del Estado y la Biblioteca Nacional Sala Febres Cordero de Mérida, y cuya data se

analiza a la luz de material bibliohemerográfico, valioso soporte teórico metodológico para el análisis del proceso constitutivo de la Junta conservadora de los derechos de Fernando VII en Mérida. Surgió inspirada en la respuesta de la élite de Caracas a los acontecimientos de España que dieron lugar a la formación de las juntas regionales españolas, que ilustraron y estimularon a las élites de las provincias de ultramar americanas la manera de revolver la confusa situación que experimentaba España, particularmente, a partir del vacío de poder originado por la irrupción de las tropas francesas y las abdicaciones de Bayona en 1808, acontecimientos que constituyeron el preámbulo de cambios significativos tanto en España como en los territorios de América Hispana.

El impetuoso movimiento juntero español que invocó sentimientos de auténtica fidelidad al rey, basándose en el principio del derecho hispánico de vieja data, como las Partidas de Alfonso X y el Fuero Juzgo², entre otros, que dieron vigencia al pacto entre el gobernante y sus súbditos, quienes en su ausencia podían asumir el poder. El mismo Gaspar de Jovellanos al justificar la formación de las Juntas invocó la Partida II, título XIX, Ley 3 y 4 de Alfonso X³ establece que, ante la ausencia del rey o la no existencia de heredero legítimo la soberanía retornaba al pueblo, evocando el pensamiento escolástico, el *pactum translationis*⁴ o sea en caso de vacío de autoridad se restablecía la autoridad civil a su origen natural, el pueblo. Este planteamiento desarrollado por el jesuita Francisco

² Molina Martínez, Miguel. "Pactismo e Independencia en Iberoamérica, 1808-1811". Revista de estudios colombianos, N° 4, 2008, Instituto Interuniversitario de Iberoamérica, Seminario Iberoamericano de Descubrimientos y Cartografía, Valladolid, p. 66

³ Molina Martínez, Miguel. Los Cabildos y el Pactismo en los orígenes de la Independencia de Hispanoamérica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México, 2008, p. 573.

⁴ Stoetzer, Otto Carlos. "La influencia del pensamiento político europeo en la América española el escolasticismo y el período de la Ilustración, 1789-1825". Revista de Estudios Políticos, N° 123. 1962, Madrid, España, pp. 257-

de Suárez que, basado en la legitimidad perdida por la monarquía española, buscaba legitimarse nuevamente en la doctrina vigente de la reasunción del poder por los pueblos⁵, personificado en las juntas, organismo de ferviente adhesión a España y de defensa de los derechos del rey depuesto y cautivo, Fernando VII, hasta su retorno al trono.

La celeridad del convulsionado proceso de deterioro del poder monárquico causó en las élites capitulares americanas desconfianza, inconformidad y malestar, circunstancia que condujo a los Cabildos a constituirse en promotores del movimiento juntista, proceso prolífico y diverso en sus formas de expresarse. Así, la constitución de esas Juntas no fue más que la respuesta americana a esa serie sucesiva de hechos militares y políticos producidos en la península en enero de 1810: la ocupación de Andalucía por los ejércitos franceses, la disolución de la Junta Central y la constitución del cuestionado del Consejo de Regencia en Cádiz⁶. Para la comprensión de esos hechos, tal como lo plantea Francisco Javier Guerra...”no es suficiente un análisis local, ya que la simultaneidad y la semejanza de acontecimientos a ambos lados del Atlántico son tales que se impone abordarlos en una perspectiva global”⁷; por lo cual, sin lugar a dudas, se puede establecer similitud y paralelismo entre aquellos acontecimientos.

Este trabajo se centra en la formación de la Junta de Mérida con sus particularidades en el significativo proceso de adhesión a la Junta emeritense de ciudades y villas que formaron la región histórica merideña durante el período de dominación

⁵ Chiaramonte, José Carlos. Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias. Argentina: Editorial Sudamericana, 2004, p. 64.

⁶ Guerra, Francois Xavier. “La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de la Independencia”. En: Carrera Damas, Germán; Leal, Carole; Curiel Lommé, Georges; y Maríneles, Frédéric (Eds.). Mitos políticos en las sociedades andinas: orígenes, invenciones y ficciones. Caracas/Lima: Universidad de Marne-la-Vallée - Equinoccio - Institut français d'études andines. IFEA, 2006. pp. 21-42

⁷ Guerra, Francois Xavier. “Introducción”. En Guerra, Francois-Xavier (Director). Revoluciones Hispánicas. Independencias Americanas y Liberalismo Español. Madrid: España: Complutense, 1995; p. 9.

hispanica. Se plantea que el Cabildo emeritense, representante del pueblo, acogió la propuesta de la de Caracas con intensa vocación autonómica se separó de la provincia de Maracaibo de la que, con inconformidad y malestar fue sufragánea por más de una centuria y creo la añorada provincia de Mérida. Lo anterior no significa que la Junta de Mérida, de manera alguna, planteara la ruptura del vínculo con la monarquía, a la que se continuaba profesando fidelidad y respeto; sin lugar a dudas, en esos momentos no podía fragmentarse la atadura mutua entre el rey y el reino, vínculo que garantizaba a los notables vecinos, privilegios sociales, políticos y económicos.

Características sociales y político-administrativas de la Capitanía General. La Junta Superior Gubernativa de Caracas. 19 de abril de 1810.

El heterogéneo mosaico de regiones con sus particularidades socioeconómicas, espacialmente desvinculadas, que definió la territorialidad venezolana tuvo su cimiento en la Real Cédula del 8 de septiembre de 1777 cuando se produjo la agregación, en lo gubernativo y militar, de las provincias contiguas de Cumaná (al oriente), Guayana (al Sur), Maracaibo (al occidente, con un territorio que comprendía costa, llanos occidentales y tierras andinas), Margarita (insular) y Trinidad (insular, que en 1797 pasó a ser colonia británica) a la Capitanía General de Venezuela, tal como lo estaban en el manejo de la Real Hacienda, con la creación de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda el 8 de diciembre de 1776. Ese espacio de la organización territorial colonial constituido por la Capitanía General de las Provincias Unidas de Venezuela, al que los legisladores aplicaron el principio *uti possidetis juris*⁸, que definió el territorio

⁸ "como poseías de acuerdo al derecho, poseerás"

venezolano en 1810, fue una escueta y débil unificación formal⁹, realidad que se hizo evidente en este año, cuando cada una de las provincias integrantes de la Capitanía General, consecuentes con su sentimiento autonómico, cimentado en una identidad histórica de vieja data, decidió su propio destino ante los sucesos de 1810 y 1811.

El mismo territorio de la Capitanía General de Venezuela del que formó parte Mérida, bajo la jurisdicción de la provincia de Maracaibo, fue el espacio jurisdiccional de la Real Audiencia de Caracas, creada mediante Real Decreto del 6 de julio de 1786, donde ejerció la administración de justicia, función rectora de esta institución. Casi siete años más tarde, en esa misma área, por Real Cédula del 3 de junio de 1793, desplegó sus funciones el Consulado de Caracas, organismo de fomento industrial y tribunal de justicia mercantil. Si con el establecimiento del Consulado de Comercio, se consumó la integración en el orden civil, no fue sino en la última década del dominio hispánico, con la Real Cédula del 16 de julio de 1804, ya en los preludios independentistas que se logró la unificación religiosa en ese espacio, cuando en su creación se dispuso la anexión de las Diócesis de Mérida y Guayana a la arquidiócesis de Caracas, establecida el 24 de diciembre de aquel año.

Para entonces, su población claramente estratificada alcanzaba los 800.000 habitantes, de los cuales a Mérida y Barquisimeto se asignaban, respectivamente, 11.000 personas, seguida por Coro y Barinas con 10.000, mientras a Valencia se le calculaba tan sólo 8.000 habitantes. Caracas, la capital era

⁹ Al respecto, Germán Carrera Damas señala que “La integración representada por la Capitanía General de Venezuela en 1777, no pasaba de ser una integración formal, precaria, todavía demasiado basada en la formulación jurídico-constitucional, si se puede decir, y de ninguna manera en la práctica del relacionamiento de núcleos de implantación que habían tenido su propio curso histórico, prácticamente autónomo”. Carrera Damas, Germán. Una nación llamada Venezuela. Primera Conferencia. La crisis de la sociedad implantada colonial: el agotamiento de los factores dinámicos de la implantación y la ruptura del nexo colonial. (1810-1830). Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana, 1997, (5ª edición), p. 50.

obviamente la más poblada con 40.000 habitantes y Maracaibo contaba con 24.000 personas, la segunda en población; mientras el extenso curato de Mérida con una población preponderantemente mestiza, no llegaba a los seis mil habitantes.

Los informes de la situación que vivía España por las sucesivas derrotas de sus ejércitos durante 1809, el sometimiento de Sevilla, la designación del Consejo de Regencia que actuó el 2 de febrero de 1810 y la disolución de la Junta Central, llegaron a la capital venezolana tan sólo a mediados de abril de 1810. Estas noticias que revelaban que el derrumbe de la monarquía, motivaron los sucesos del 19 de abril de 1810, día en que la élite capitular caraqueña no reconoció en el Consejo de Regencia un poder legítimo, ni soberano, tampoco que ese poder pudiera estar depositado en las proyectadas Cortes¹⁰.

Los ediles propiciaron el rechazo y renuncia del Mariscal de Campo, Vicente Emparan, Gobernador y Capitán General de Venezuela, considerado simpatizante de los franceses. Con ese desconocimiento de la máxima autoridad del gobierno provincial por el Cabildo caraqueño, al igual que en otros territorios bajo el dominio hispánico, esta institución municipal que representaba al pueblo, tomó las riendas del movimiento, se ocupó de garantizar el control de los diferentes cuerpos militares apostados en Caracas y de crear la Junta Suprema de Caracas, instalada siete días más tarde (26 de abril de 1810). A partir de ese trascendental 19 de abril de 1810, cuando se produjo ese significativo momento que el historiador jesuita, José del Rey F. ha llamado toma de la *soberanía en depósito*, se desencadenaron una serie de acontecimientos que finalmente significarían la ruptura definitiva con España, denominada por el mismo autor, *asunción de la soberanía en propiedad*¹¹; o

¹⁰ Chust, Manuel. "Constituciones de 1812, el liberalismo hispano y cuestión americana, 1810-1837". Boletín del Instituto Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani: N° 25, 2002, Buenos Aires, pp. 57-178.

¹¹ "El Illmo. Señor Milanés al ayuntamiento de Caracas, ofreciéndose como mediador entre éste y los de Coro y Maracaibo. Julio 10 de 1810". Illmo. Señor Doctor Antonio Ramón Silva. Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida. Mérida, Venezuela: Imprenta Diocesana. Tomo Segundo, Pontificado del Illmo. Señor Hernández Milanés, 1909, p. 244.

sea soberanía plena y definitiva, declarada el 5 de julio de 1811. A partir de ese trascendental acontecimiento, las ataduras con España quedaron desgarradas y la soberanía retornaba al pueblo para la libre conducción de su propio destino.

La Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII, con sede en la capital, que actuó como gobierno provisional se apresuró a realizar, entre otras cosas, el envío de delegados a los núcleos poblacionales más importantes de la Capitanía General, con el propósito de estimular que en las otras provincias se adoptara un comportamiento similar al capitalino y acogieran su pronunciamiento, actuación que no tuvo recepción unánimemente en Venezuela. Su programa ideológico estuvo fundamentado en mantener y defender unos objetivos primordiales que en una sociedad arraigada en el Antiguo Régimen, simbolizan: El Rey, Fernando VII, la religión Católica y la patria o el territorio.

De hecho, aquel proceso juntero que tuvo como impulsor al Cabido, estuvo debidamente planificado y claramente dispuesto a impedir y desconocer cualquier intento de Napoleón a someter las colonias de España, igualmente a no reconocer el Consejo de Regencia. La respuesta de las provincias se fue sucesivamente pronunciando, Cumaná (27-04-1810), Barcelona que decidió su independencia de Barcelona (27-04-1810) Margarita (04-05-1810), Barinas (05-05-1810); Mérida (16-09-1810) y Trujillo (09-10-1810), mientras Guayana lo hizo el 11 de mayo, aunque el 3 de junio cuando conoce la instalación del gobierno del Consejo de Regencia, reconoce su potestad. Coro, ciudad de la provincia de Caracas, las provincias de Guayana y Maracaibo rechazaron la convocatoria de Caracas y se plegaron al Consejo de Regencia, oponiéndose al derecho que tenía la capital venezolana de representar toda la entidad, atribución que se abrogaron varias capitales americanas de entonces. De esa manera se formaron de dos bandos, el primero de ellos los autonomistas, liderado por Caracas y, el otro, constituido por los que se adhirieron al Consejo de Regencia. Estas circunstancias generaron un verdadero conflicto entre la Junta de Caracas y los partidarios de las Regencia.

El obispo español de la diócesis de Mérida de Maracaibo, Hernández Milanés, se propuso como mediador en el conflicto de Coro y Maracaibo que formaban parte de su diócesis, con la Junta Suprema de Caracas, él apoyaba la decisión de estas dos ciudades y elogiaba la actitud de Barinas, las que se amparaban con la autoridad real y declaraban su lealtad a Fernando VII, mostrando la postura discreta de la iglesia, pero empeñado en razones más terrenales o políticas que divinas, objetivos nada fáciles que proponían mantener la diócesis unida y fiel a Fernando VII. Su discurso se centró en la paz y la armonía, en contra de una guerra entre americanos, entre parientes, entre amigos¹² y en un afán de mantener a toda costa la unidad de la vasta territorialidad diocesana. Hernández Milanés prometió fidelidad a Fernando VII, ante la Junta Superior Gubernativa de la Provincia de Mérida y posteriormente después de una serie de consultas, juró la independencia de Venezuela. Al final, ya muerto Milanés en el terremoto de 1812, después de proclamada la independencia, los irreconciliables bandos que se generaron, inclusive dentro de la misma cúpula eclesiástica en la sede de la diócesis, manifestaron abiertamente, unos su adhesión a la causa monárquica, mientras otros abrazaban la independentista, produciendo un verdadero cisma en el escenario eclesiástico emeritense.

Para Barinas, Mérida, La Grita, San Cristóbal y San Antonio del Táchira, se escogió como emisario de la Junta Suprema de Caracas al pasante de abogado merideño Luís María Ribas Dávila, a quien se señalaba por ser un joven entusiasta, con estudios de Academia y por las buenas relaciones que mantenía su familia con los núcleos poblaciones del occidente¹³.

¹² Aparece en los documentos referidos con ese nombre, su nombre completo era. Luís María Rivas Dávila, así lo refiera: Parra Pérez, Caracciolo. Historia de la Primera República de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Vol. 19. 1953, pp. 227-228.

¹³ Febres Cordero, Tulio. Actas de Independencia. Halladas y publicadas por... "La ciudad de Mérida proclama la revolución del 19 de Abril, desconoce las Autoridades y erige una Junta Soberana de Gobierno el 16 de septiembre de 1810". Mérida: Editorial Venezolana, 2007. pp. 33-36.

La presencia del Comisionado Luís María Rivas Dávila en Mérida.

El 15 de septiembre, don Luís María Rivas, en su condición de emisario de la Suprema Junta de Caracas se presentó ante el Ayuntamiento merideño con la serie de pliegos que contenían asuntos importantes, promovió la realización de Cabildo Abierto. La mañana siguiente, domingo 16 de septiembre de 1810, en Cabildo Abierto, con la participación de todo el pueblo de la ciudad y sus alrededores, las autoridades civiles y militares, representantes del clero, colegio y los sectores de comerciantes y hacendados, se dio a conocer el estado en que se encontraba la península, se leyeron los oficios dirigidos al Ayuntamiento de Mérida, por las Juntas Supremas de Santa Fe y Caracas y la Superior y de Barinas, en que se les amenazaba con un estallido de guerra si no se abrazaban la causa común que defendían aquellas ciudades y provincias. Después de escuchar al enviado de Caracas e informados enteramente sobre sus derechos, sobre la crítica situación en que se encontraban, los merideños decidieron por unanimidad, libre y espontáneamente, abrazar la causa común proclamada por las ciudades y provincias, desconociendo de manera definitiva a la inconstitucional Regencia¹⁴.

En la proclama del 16 de septiembre se expresó claramente que se trataba de un acto consecuente al de Caracas y que era una innegable demostración de adhesión de fidelidad a Fernando VII. No aparece, en ese singular acontecimiento, expresión alguna que pudiera interpretarse como un movimiento independentista o de rompimiento con España, circunstancia que asociada a un profundo sentimiento de fe religioso, revela la fortaleza que tenía la monarquía y la religión en la población emeritense, así como el insondable y latente poder cohesivo que ejercían en el imaginario merideño, realidad que sin ser particular de Mérida

¹⁴“Proclama de revolución del 19 de abril, desconoce las autoridades coloniales y erige una Junta soberana de gobierno el 16 de septiembre de 1810”. En: Febres Cordero, Tulio. *Archivo de Historia y Variedades*. Tomo II, Mérida, 1991. pp. 229-230. También en: Febres Cordero, Tulio. *Actas de Independencia*. Halladas y publicadas por... “La ciudad de Mérida proclama la revolución del 19 de Abril, desconoce las Autoridades y erige una Junta Soberana de Gobierno el 16 de septiembre de 1810”. Mérida: Editorial Venezolana, 2007. pp. 33-36.

enlazó a provincias en una misma lucha. En la referida proclama quedó expuesto que “... resolvieron unánimemente, todo el pueblo, a una voz, y todos los cuerpos e individuos particulares ya nominados que era su voluntad, libre y espontánea adherirse a la causa común que abrazado las antedichas Capitales y Provincias” y se añade que inmediatamente el pueblo grito vivas a las Juntas de Santafé, la Suprema de Caracas, la de Barinas, Pamplona y del Socorro, todas a nombre de Fernando VII.

Quedó constancia en aquel histórico manifiesto que los representantes de todos los estamentos congregados en el Ayuntamiento expresaron su voluntad autónoma y monárquica; se imponía en ellos su fidelidad a Fernando VII y un irritante sentimiento antibonapartistas. Procedieron a ilegitimizar las autoridades reales y formar la Junta que “[...] reasumiese la autoridad soberana, cesando por consiguiente todas las autoridades superiores, e inferiores que hasta el día de hoy han gobernado, las que deben centralizarse en la enunciada Junta”¹⁵. Así la Junta de Mérida, al igual que el resto de las Juntas que se formaron en las otras provincias venezolanas y en el resto de Hispanoamérica, se creó a imagen de los principios emanados de la tradición jurídico-político española por la cual a falta del soberano, el poder vuelve a su fuente primaria: el pueblo.

En efecto, la base doctrinal derivada del Medioevo, desplegada considerablemente por juristas y teólogos españoles a partir del siglo XVI, preservaba el origen popular de los gobiernos y la presencia de obligaciones y derechos de gobernante y gobernados¹⁶, sosteniendo que en caso de una pretendida falta del monarca o mal uso del poder, el pueblo quedaba legítimamente capacitado para asumirlo.

¹⁵ Molina Martínez, Miguel. “Pactismo e Independencia en Iberoamérica, 1808-1811. Revista de estudios colombianos, N° 4. 2008, Valladolid, España, p. 62.

¹⁶ “Manifiesto a los Pueblos por la Superior Junta de Mérida, redactado por su Vicepresidente don Mariano Talavera. Mérida, septiembre 25 de 1810”. En: Febres Cordero, Tulio. Archivo de Historia y Variedades., pp. 235-236. También en: Febres Cordero, Tulio. Actas de Independencia. Halladas y publicadas por.... “Manifiesto dirigido a los Pueblos por la Superior Junta de Mérida, redactado por el Vicepresidente Don Mariano de Talavera y Garcés”. Mérida: 2007. pp. 61- 68.

Seguidamente, en el escenario de la casa consistorial se procedió a designar los doce vocales que integrarían la Junta, acordando que el virtuoso presbítero doctor don Mariano Talavera y Garcés recibiera el "... juramento acostumbrado de defender la Religión, los derechos de nuestro legítimo Soberano, y su legítima dinastía y los intereses de la Patria a Don Antonio Ignacio Rodríguez Picón, el primer presidente electo y luego al resto de los vocales.

Pocos días más tarde, el 25 de septiembre, en el extenso y crudo manifiesto dirigido a los *Pueblos* por la Superior Junta de Mérida, redactado por el presbítero, doctor don Mariano de Talavera, vicepresidente de la junta, manifestaba su adhesión a Caracas, la que sabiamente y sin armas para defenderse, rechazó homenajear a un Consejo de Regencia ilegítimo que despojaba, a todas luces, los consagrados derechos de soberanía. Reconocía que Caracas había reasumido la autoridad soberana de gobernar los pueblos unidos en torno a Fernando VII, hasta que saliera de su cautiverio o hasta que por decisión de los españoles de España y América, se estableciera un gobierno legítimo, de acuerdo a las leyes fundamentales de la Monarquía¹⁷. El insigne Talavera expresaba:

Gobernada Mérida por los mismos principios – tranquilidad-justicia- prosperidad y concordia-, instruida por las mismas verdades que fueron (ilegible en el original) y meditadas por sus habitantes, y animada de estos nobles ejemplos.- Santafé, Cartagena, Cumaná, Margarita, Barinas, Socorro, Pamplona, y por las ciudades y villas y lugares de estos numerosos departamentos—adoptó el mismo sistema, se desprendió de Maracaibo [...]”¹⁸

Ciertamente, los casi ciento treinta y tres años de una problemática subordinación a Maracaibo no habían apaciguado el sentimiento autonomista de los merideños, quienes al aprobar

¹⁷También en: Febres Cordero, Tulio. Actas de Independencia. Halladas y publicadas por...”Manifiesto dirigido a los Pueblos por la Superior Junta de Mérida, redactado por el Vicepresidente Don Mariano de Talavera y Garcés”. Mérida, 2007. pp. 61- 68.

¹⁸ “Organización de la Provincia. Jueces Ordinarios”. En: Actas de Independencia. Halladas y publicadas por Febres Cordero, Tulio. Mérida: 2007, pp. 53-57.

la creación de la Junta a nombre de Fernando VII, tomaron la decisión política de separarse definitivamente de la ciudad lacustre y lograr su evocada condición provincial.

En aquel mismo día se procedió a organizar la provincia creando una nueva estructura administrativa acorde a su propia realidad y necesidades compuesta por Tribunales, Comisiones y se nombró a ilustres miembros de la sociedad merideña como sus funcionarios. Con funciones definidas se establecieron el Tribunal de Alzadas, las Comisiones de Negocios Eclesiásticos, Diplomacia Interior y Exterior, la de Cuentas de todos los ramos de Rentas Reales, la de Policía y la Comisión Consular formada por un cónsul comerciante y hacendado, elegido cada uno por su respectivo cuerpo. Asimismo, procedieron a nombrar los Jueces Ordinarios que comprendían desde el Comandante General de las Armas, el Juez Político de Hacienda, los Administradores de hacienda y de Tabaco hasta los Tenientes de Justicia de los distintos Partidos formados por los pueblos de la jurisdicción provincial¹⁹.

En esos días aciagos prevaleció el espíritu regionalista que en el siglo XVII, articuló a ciudades del corregimiento y de la antigua provincia de Mérida. San Cristóbal y La Grita, con sus áreas jurisdiccionales, se adhirieron voluntariamente al mismo gobierno, convencidas de las ventajas que les ofrecía la anexión a la Junta, receptora en un principio, de los derechos de Fernando VII y creada en la capital merideña que volvía a ejercer su capitalidad y su preponderancia sobre un extenso territorio.

Así, la influencia de la Junta de Mérida se hizo sentir en el resto de las ciudades y villas donde Luís María Rivas Dávila con su carácter persuasivo; debía lograr que se crearan Juntas con el mismo discurso político de la Junta Suprema de Caracas. El 11 de octubre de 1810, en la ciudad del Espíritu Santo de La Grita, en Cabildo extraordinario y abierto para tratar la seguridad y conservación de sus territorios para Fernando VII, resolvió unirse a la Junta Superior de Mérida y separarse de Maracaibo y

¹⁹ Febres Cordero, Tulio. "Acta de adhesión de la Ciudad de La Grita a la Junta Patriótica de Mérida. Ciudad del Espíritu Santo de La Grita, 11 de octubre de 1810". *Actas de Independencia*. Mérida: 2007, pp. 89-92.

seguir a la “dichosa Mérida”, a la que reconocían justas razones de ser capital por lo eclesiástico, otras de indudable beneficio y para que fuese efectivamente provincia que abarcara diversas jurisdicciones²⁰. También, el cabildo gritense hizo alusión a la suspicacia que tenían de alguna invasión por distintos sitios de desembarco.

El ejemplo de La Grita fue seguido por la parroquia de Bailadores bajo su jurisdicción, donde los vecinos principales presentes y ausentes, instruidos por documentos públicos y por don Luís María Rivas sobre el estado de España, ocupada casi totalmente por los franceses, la disolución de la Junta Central, único cuerpo que gobernaba en nombre de Fernando VII y la ilegitimidad del Consejo de Regencia, manifestaron su voluntad de agregarse a la capital de Mérida y sometiéndose a la autoridad soberana de su Junta, la que gobernaba en nombre de Fernando VI²¹.

El comportamiento de La Grita y de la parroquia de Bailadores lo continuó San Antonio del Táchira²², en jurisdicción de la villa de San Cristóbal, cuando reunido todo el pueblo y fieles vasallos de la parroquia de blancos, leales a Fernando VII,

trataban los riesgos que amenazaba la patria y planteaban la necesidad de evitar el triunfo de la anarquía o sucumbir ante un poder arbitrario y sin límites. Allí, don Antonio María Pérez del Real, tomó la palabra para manifestar:

[...] Fieles vasallos de Fernando Séptimo defended sus sagrados derecho, levantad el cuello y sacudid el yugo de ese gobierno opresor que hasta ahora nos ha agobiado;

²⁰ Febres Cordero, Tulio. “Acta de adhesión de la Parroquia de Bailadores a la Junta Patriótica de Mérida”. *Actas de Independencia*. Halladas y publicadas por... Mérida: 2007, pp. 95-99..

²¹ “La Parroquia de blancos de San Antonio del Táchira fue fundada por y con vecinos de la Villa de San Cristóbal el 2 de octubre de 1724”. Al respecto véase: Rosales, Rafael María. *San Antonio del Táchira, la patriótica y valerosa Villa*. Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, Caracas: N° 144, 1997.

²² Febres Cordero, Tulio “La Parroquia de San Antonio del Táchira se adhiere a la Junta Suprema de Mérida, y nombra Jueces provisionales para su gobierno”. *Archivo de Historia y Variedades*. Tomo II, Mérida: 1991.pp.246-248. También citado en: Cardozo, Arturo. *Procesos de la Historia de Los Andes*. Caracas: Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, 1967; pp. 67-68.

no seáis ya oveja que gustosamente os dejáis conducir al matadero, y dad a entender que aborrecéis al Gobierno de Maracaibo, os sustraéis de él y os sujetáis rendidos al suave y dulce de la Suprema Junta de Mérida, con independencia absoluta de cualquiera otro pueblo.²³

Al terminar Pérez de Real, el pueblo gritó a una sola voz: Viva nuestro amado Soberano don Fernando VII y la Suprema Junta provincial de Mérida de los Caballeros, “capital excelentísima”.

Concluyó este proceso de adhesión a la Junta de Mérida, con la llegada de don Luis María Rivas Dávila a la villa de San Cristóbal el 28 de octubre; allí después de ser escuchado, el Cabildo decidió igualmente liquidar su vínculo con Maracaibo y acogerse a la Junta de Mérida. El sentido práctico privó en los sancristobalenses, al solicitar a la Junta de Mérida que se les libre del indeseado estanco de aguardiente y guarapo y se le conceda al municipio su renta²³. Además, sustituyó los funcionarios que desempeñaban los cargos de Administrador de Correos y Teniente de Guardas. Finalmente, juraron obediencia a la Superior Junta de Mérida.

Uno de los primeros actos que llevó a cabo la ilustrada “Junta Superior Gubernativa de Mérida, defensora de los derechos de Fernando VII y su legítima dinastía” se produjo el 21 de septiembre de 1810, cinco días después de su instalación, con el fin de retomar las conocidas solicitudes de elevación formal del Seminario Conciliar que ya otorgaba grados menores y mayores al de Universidad, idea que formaba parte del imaginario ilustrado merideño que se formalizó con la confirmación de Universidad, con el nombre de Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de Los Caballeros. Sin lugar a dudas era una Universidad real, su condición y nominación se hizo en nombre del Rey, pues aún no éramos república.

²³ Febres Cordero, Tulio. “La Villa de San Cristóbal deponen las autoridades coloniales y se adhiere a la Junta Suprema de Mérida. Villa de San Cristóbal, 28 de octubre de 1910.” Archivo de Historia y Variedades. Tomo II, Mérida: 1991; pp. 251-252. También en: Febres Cordero, Tulio. Actas de Independencia. Halladas y publicadas por... La villa de San Cristóbal deponen las autoridades coloniales y se adhiere a la Junta Suprema de Mérida. Mérida: 2007, pp. 113-118.

También, la Junta de Mérida convocó a elecciones para constituir el Colegio Electoral, organismo que debía designar los diputados que representarían a la provincia de Mérida en el Superior Congreso de Venezuela en la declaración de la Independencia, el 5 de julio de 1811 y formar parte del nacimiento de la Confederación Americana de Venezuela.

CONCLUSIONES

Estos hechos, en esos momentos de decisiones históricas trascendentales en Mérida y en los núcleos urbanos que comprendieron la vieja provincia, se caracterizaron porque prevaleciera un profundo sentido autonómico, fundamentado en el arraigado espíritu de identidad que, desde el temprano siglo XVII, articuló a ciudades del corregimiento y a la antigua provincia de Mérida, elevando su convicción autonómica hasta convertirla en una entidad provincial. Así, determinaron de manera voluntaria su libre adhesión a la Junta Superior Gubernativa, convencidos de lo inadecuada y nefasta que había sido la agregación a Maracaibo y las ventajas que le ofrecía la anexión a la Junta emeritense que, aunque defensora en un principio de los derechos de Fernando VII y de la religión, hizo posible devolverle el ejercicio de su capitalidad y su preponderancia sobre un importante sector del territorio andino venezolano.

El desarrollo de estos acontecimientos en Mérida, generados en España a partir de 1808 que llevaron a la formación, entre otras tantas, de la Junta Superior Gubernativa defensora de los derechos de Fernando VII en 1810, con clara manifestación de fidelidad al Rey “deseado”, hizo posible los primeros ensayos constitucionalistas que se concretaron en la organización de la provincia con la creación de tribunales, comisiones, cargos administrativos y del Colegio Electoral, con la incuestionable convicción de la autonomía como luz para darse su propio gobierno y decidir su destino en libertad.

BIBLIOGRAFÍA

- Cardozo, Arturo. Procesos de la Historia de Los Andes, Caracas: Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses. N° 41, 1967.
- Carrera Damas, Germán. Una nación llamada Venezuela. Primera Conferencia. La crisis de la sociedad implantada colonial: el agotamiento de los factores dinámicos de la implantación y la ruptura del nexo colonial. (1810-1830). (5ª edición), Venezuela: Monte Ávila Editores Latinoamericana, 1997.
- Chiaromonte, José Carlos. Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias, Argentina: Editorial Sudamericana, 2004.
- Chust, Manuel. "Constituciones de 1812, el liberalismo hispano y cuestión americana, 1810-1837". En: *Boletín del Instituto Argentino y Americano Dr. Emilio Ravignani*, N° 25, Buenos Aires: enero-julio, 2002.
- Del Rey Fajardo, José. *Mérida, 16 de septiembre de 1810. La autonomía como intérprete de la libertad*. Conferencia de Orden, dictada en el Aula Magna de la Universidad de Los Andes con motivo del Bicentenario de la creación de la Junta Superior Gubernativa de Mérida, 16 de septiembre de 2010.
- Febres Cordero, Tulio. Actas de Independencia. Mérida, Trujillo y Táchira. Halladas y publicadas por Tulio Febres Cordero. Biblioteca Febres Cordero. Centro Nacional del Libro (Cenal), Mérida, Editorial Venezolana, 2007.
- Febres Cordero, Tulio. *Archivo de Historia y Variedades*, Mérida: Editorial Antares, Tomo II, 1991.
- Guerra, Francois-Xavier. La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de la Independencia. En: Carrera Damas, Germán; Carole Leal, Curiel George Lomné y Marínez

- Frédéric (Eds.). Mitos políticos en las sociedades andinas: orígenes, invenciones y ficciones, (Travaux de l'Institut français d'études andines, 216), París/Caracas/Lima: Universidad de Marne-la-Vallée - Equinoccio - Institut français d'études andines. IFEA, 2006.
- Guerra., Francois-Xavier. *Revoluciones Hispánicas. Independencias Americanas y Liberalismo Español*. Madrid: Editorial Complutense, 1995.
- Molina Martínez, Miguel. *Los Cabildos y el Pactismo en los orígenes de la Independencia de Hispanoamérica*. En: Homenaje a Alberto de la Hera. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, México: 2008.
- Molina Martínez, Miguel. "Pactismo e Independencia en Iberoamérica, 1808-1811". En: *Revista de estudios colombianos, Valladolid, España*, N° 4, 2008.
- Parra Pérez, Caracciolo. *Historia de la Primera República de Venezuela*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Volumen 19, 1953.
- Rosales, Rafael María. *San Antonio del Táchira, la patriótica y valerosa Villa*. Caracas, Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, N° 144, 1997.
- Silva, Illmo. Antonio Ramón. *Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida*. Mérida, Imprenta Diocesana, Tomo Segundo, 1909.
- Stoetzer, Otto Carlos. "La influencia del pensamiento político europeo en la América española: el escolasticismo y el período de la Ilustración, 1789-1825". En: *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, España, N° 123, 1962.

FUENTES DOCUMENTALES

Actas de Independencia. Halladas y publicadas por Febres Cordero, Tulio. *La villa de San Cristóbal depone las autoridades coloniales y se adhiere a la Junta Suprema de Mérida*. Mérida, 2007

Actas de Independencia. Acta de adhesión de la Ciudad de La Grita a la Junta Patriótica de Mérida. Ciudad del Espíritu Santo de La Grita, 11 de octubre de 1810”, Mérida.

Archivo de Historia y Variedades. Tomo II, Mérida: 1991.

Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida. Mérida, Venezuela: Imprenta Diocesana. Tomo Segundo, Pontificado del Illmo. Señor Hernández Milanés, 1909.

Historia de la Primera República de Venezuela. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de Historia. Vol. 19. 1953.

Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses. Procesos de la Historia de Los Andes. Caracas, 1967.